

Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL N° 027/2015
“LEY MUNICIPAL MUNICIPIO TURÍSTICO”



LEY DE 07 DE MAYO DE 2015
EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN IGNACIO DE VELASCO

EXPOSICIÓN Y MOTIVO:

Que el artículo 337 de la Constitución Política del Estado establece: “El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que se tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto por el medio ambiente”

Que, la Ley General de Turismo 292 “Bolivia Te Espera” en su artículo I. tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 3 de la Ley 292 Ley General del Turismo expresa que el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable respondiendo a los objetivos de promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional y las riquezas inter e intraculturales, para así desarrollar y fortalecer el turismo receptivo y emisoro a partir de la gestión cultural y los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígenas originarios campesinos para el aprovechamiento sustentable, responsable, diversos y plural de patrimonio natural y cultural. Como así también proteger los lugares y símbolos sagrados, conservar los recursos naturales y respetar la identidad de los pueblos originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en el artículo 26. Inc. 13) establece que es competencia del Gobierno Autónomo Municipal, promover e incentivar el turismo y la preservación del patrimonio en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura UNESCO, declara el 12 de diciembre de 1990 a las poblaciones de San Francisco Xavier, Concepción, Santa Ana de Velasco, San Miguel de Velasco, San Rafael de Velasco y San José de Chiquitos como Sitio de Patrimonio Cultural de la Humanidad; bajo los criterios IV y V) siendo las iglesias de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos un ejemplo eminentemente representativo que ilustra una etapa significativa en la historia humana; y son un ejemplo excepcional de asentamiento humano tradicional que es representativo de una cultura, especialmente cuando se ha vuelto vulnerable por efectos de cambios irreversibles que amenazaba a la infraestructura social y económico local.



**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la UNESCO, declara el 13 de diciembre de 2000 Sitio Patrimonio Natural de la Humanidad al Parque Nacional Noel Kempff Mercado; bajo los criterios (IX) y (X) justificando la inscripción como un sitio que contiene una gran variedad de tipos de hábitat, incluyendo las selvas tropicales de hoja perenne, bosques de palmeras, cerrado, pantanos, sabanas, bosques de galería y bosques secos semi deciduos. Los hábitats de cerrado se encuentran en la Meseta de Huanchacase que han estado aislados durante millones de años al servicio de un laboratorio de vida ideal para el estudio de la evolución de estos ecosistemas. El sitio también contiene una alta diversidad de especies vegetales y animales, incluidas las poblaciones viables de muchas especies de vertebrados amenazados a nivel mundial.

Ambos sitios patrimoniales se ubican geográficamente en el Municipio de San Ignacio de Velasco, Departamento de Santa Cruz, Bolivia.

Que el Municipio de San Ignacio de Velasco es partícipe del Modelo de Gestión Bosque Seco Chiquitano, siendo declarado Cuna, Sede y Capital de la Moda Chiquitana, hace parte de la ruta de las Misiones jesuíticas de Sudamérica y cuenta con una oferta de atractivos y servicios turísticos promocionados a nivel departamental y nacional.

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY MUNICIPAL DEL MUNICIPIO TURÍSTICO SAN IGNACIO DE VELASCO

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA



Artículo Primero.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco reconoce el potencial turístico del Municipio de San Ignacio de Velasco, ubicado en la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz y **declara San Ignacio de Velasco como Municipio Turístico** para la salvaguardia del patrimonio turístico, cultural, natural y arquitectónico del municipio y con el objetivo de promover y consolidar la actividad turística productiva en el municipio.

Artículo Segundo.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a través del ejecutivo, deberá promover a San Ignacio de Velasco, como Municipio Turístico a través de la formulación e implementación de programas, proyectos de promoción y desarrollo turístico sostenible preservando las manifestaciones culturales y conservando la biodiversidad de sus espacios naturales, bajo el paraguas de la Estrategia para el reposicionamiento turístico del patrimonio natural y cultural del municipio de San Ignacio de Velasco 2014-2016 validada el 29 de julio de 2014 en el Salón Auditorio del Gobierno Municipal de San Ignacio de Velasco.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Quedan Abrogados y Derogados todos los artículos y normativas, contrarias a la presente Ley Municipal.

Artículo Segundo.- Todas las personas dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco tienen la obligación de cumplir esta Ley Municipal.



Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

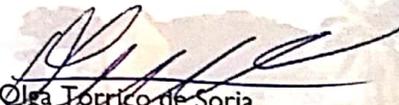
Artículo Tercero.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia una vez sea publicada en un medio de prensa local.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los siete días del mes de mayo de dos mil quince años.

Firmado por:


Silvia Castedo de Aguirre
Presidenta del Concejo Municipal




Olga Torrico de Soria
Concejal Secretaria

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de San Ignacio de Velasco.

San Ignacio de Velasco, 07 de Mayo de 2015


Lorgio Añez Castedo
Alcalde Municipal

